



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente convenio las siguientes partes:

- a) La Universidad Estatal Amazónica, a la que en lo sucesivo se denominará U.E.A. representada en este acto por su Rectora Dra. C. Nelly Narcisca Manjarrez Fuentes, PhD.; y,
- b) La Universidad de las Fuerzas Armadas- Espe en lo sucesivo se denomina ESPE representada en este acto por su Rector el Señor General de Brigada, Roque Moreira Cedeño.

Los comparecientes, celebran el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

a) La ley promulgada en el Registro Oficial N° 686 del 18 de octubre del 2002, creó la Universidad Estatal Amazónica, para atender las necesidades de educación superior de la amazonia y dedicarse a la investigación científica y tecnológica, la recolección de información ambiental, humana ancestral y de recursos de la región para el desarrollo de proyectos que enriquezcan y beneficien el patrimonio nacional y universal;

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de servicio Público LOSEP, el código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPc.So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Que el presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter académico, capacitación, investigación, tecnológico, social, cultural y ambiental, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones.



### **TERCERA.- ACTIVIDADES EN CONJUNTO.-**

Sujetas a mutuo acuerdo, la cooperación entre las partes podrán desarrollar actividades educativas, de asesoría o consultoría, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas de pasantías y prácticas de formación profesional, o cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes, que contribuyan al fomento y desarrollo de estrategias que contribuyan en la superación de las condiciones de inequidad, pobreza y exclusión que afecta a la población de bajos recursos económicos.

### **CUARTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-**

Cada programa, proyecto o asesoría-consultoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

### **QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACION.-**

Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aclara las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio;
- b) Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos;
- c) Informar a las entidades sobre el avance del convenio.

### **SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.



#### **OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren, si fuere el caso, caso contrario si se están ejecutando actividades a través de convenios específicos, estos terminaran conforme a su programación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN.-**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un periodo de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no exista notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes dentro de 30 días antes de su culminación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactados o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas a un procedimiento de mediación de conformidad con la Legislación Ecuatoriana.



### DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES

Todo aviso solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

ESPE: Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí - Ecuador  
Teléfono: +593(02) 3989400.  
[www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)

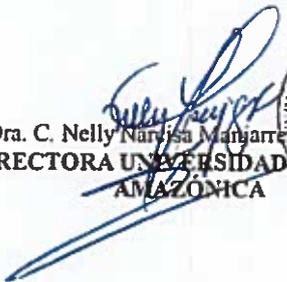
UEA: Paso Lateral Km 2 ½ Via Napo.  
Teléfono: 593 (03) 2889118/032888118  
[rectorado@uea.edu.ec](mailto:rectorado@uea.edu.ec) Puyo-Ecuador

### DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y,
2. Copia de cédula y nombramiento de la Dra. C. Nelly Narcisca Manjarrez Fuentes PhD, en su calidad de Rectora de la Universidad Estatal Amazónica.

### DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor. El presente convenio entrara en vigencia y será contado, una vez firmado y sellado por las dos partes. 10 OCT. 2016

  
Dra. C. Nelly Narcisca Manjarrez Fuentes, PhD  
RECTORA UNIVERSIDAD ESTATAL  
AMAZÓNICA



  
Grab. Roque Moreira Cedeño  
RECTOR, UNIVERSIDAD DE LAS  
FUERZAS ARMADAS - ESPE

